

ORDENANZA N° 50 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **entre Lucas David Orellano, D.N.I.34.411.284, CUIT/L20-34411284-4**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Pública S/N de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba, en calidad de **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un terreno baldío, del loteo denominado “Aires del Gol”, Loteo Escobedo, el cual fue aprobado por el H.C. Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como **LOTE N°16 DE LA MANZANA 100**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, todo de este pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M100; Manz. Of. 100; L016”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00232** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiarios, según los

términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29 / 04 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 394/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/04/2026

CESION DE BOLETO DE COMPRA VENTA
PLAN SI.VA.VI. V - CASA 196 - ADHERENTE 00232
ORELLANO, LUCAS DAVID

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis entre Lucas David Orellano, D.N.I.34.411.284, CUIT/L20-34411284-4, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pública S/N de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba, en calidad de "CEDENTE/BENEFICIARIO"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, C.U.I.T. 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como CESIONARIA, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar la presente CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: El CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden emergentes del contrato de Boleto de Compraventa celebrado con el Sr. Rubén Darío Torre, D.N.I. 21.693.406, de fecha 26/06/2023, sobre el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno baldío, del loteo denominado "Aires del Gol", Loteo Escobedo, el cual fue aprobado por el H.C. Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como LOTE N°16 DE LA MANZANA 100, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, todo de este pueblo de Las Varillas, Pedanía Sancanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M100; Manz. Of. 100; L016".- Así mismo, y teniendo en cuenta que el beneficiario está adherido al SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA, denominado PLAN SI.VA.VI V, y en vista a las exigencias contenidas en la Ordenanza N° 214/2014, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por el cedente, sea transferido al Dominio Privado

Municipal, bajo la forma de **CESION DE DERECHOS DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan: -1: Dado que el **BENEFICIARIO** resultó adjudicatario en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M.**; que el **CEDENTE** acepta y declara conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, viene por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del **Contrato de Cesión de Derechos de inmueble**, relacionado ut-supra, adquirido en las circunstancias aludidas precedentemente, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEGUNDA: La **Municipalidad Cesionaria**, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **Poder Ejecutivo Municipal** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza y Resoluciones** precitadas. La **Municipalidad** adquiere en este acto la posesión de los referidos inmuebles.

TERCERA: El **CEDENTE** no podrá transferir ni gravar el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI V**, a cargo del **BENEFICIARIO**, para luego ceder el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas a favor del Cedente, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo de éste el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten al inmueble.

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del adherente, respecto de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI V**, dará derecho a la **Municipalidad Cesionaria**, a transferir el inmueble cedido a su nombre en

Lucas ORELLANO

Diego

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

los términos del Art.12 de la Ordenanza N° 216/2014, pudiendo incluso desalojar del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, quedando en beneficio del cedente el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

QUINTA: Presente en este acto **Diego Martín Bogetti, D.N.I.28.960.121, CUIT/L 20-28960121-0**, con domicilio en calle Rolando Rubiolo N°575 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la **Sra. Laura Torres, D.N.I. 30.239.460, CUIT/L 27-30239460-7**, con domicilio en calle Rolando Rubiolo N°575 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

SEXTA: Presentes en este acto, **Lucas David Orellano, D.N.I.34.411.284**, en su condición de Cedente, manifiesta su total consentimiento a la Cesión que por este acto efectúan a favor de la Cesionaria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el Beneficiario, **Lucas David Orellano, D.N.I.34.411.284**, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI. V.

SEPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-

Lucas Orellano

34411284



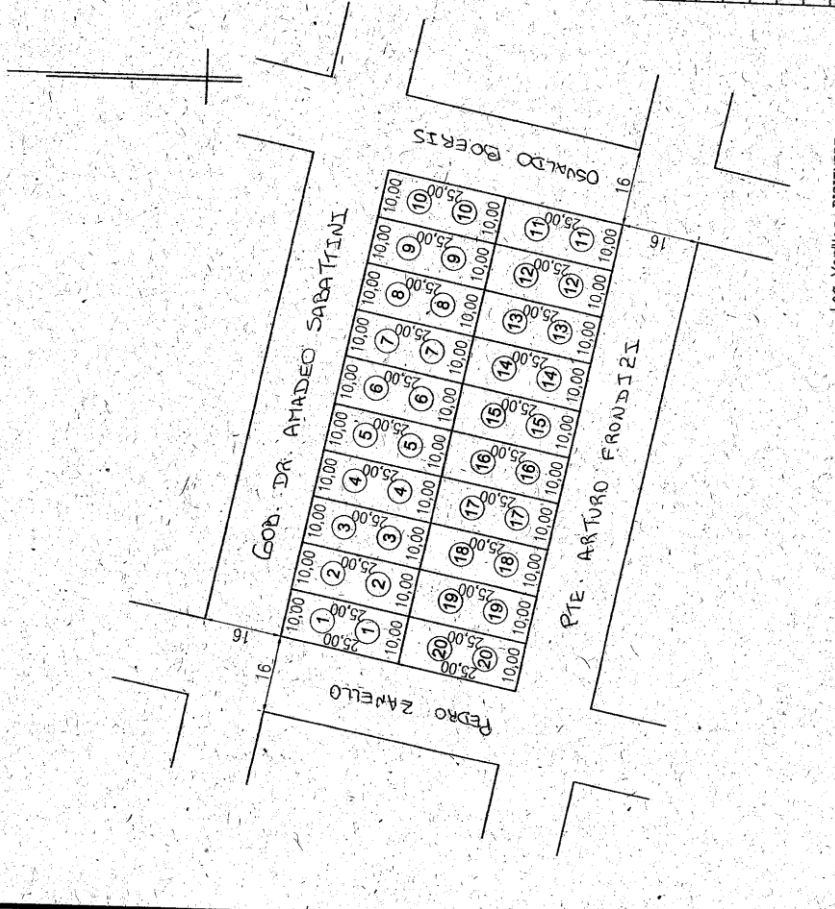
MANUEL DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

30.239.460

28960121

LOCALIDAD LAS VARILLAS

Manz. DF. 100		Dpto. SAN JUSTO		C. 02 S 03		M 100
Plano N°		Ped. SACANTA		C. 02 S 03		M 100
Part. N°	Superficie	PROPIETARIO				
1	250,00	ESCOBEDO DIEGO				
2	250,00	ARIEL CAROLINA				10226
3	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10227
4	250,00	ARIEL CAROLINA				10228
5	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10229
6	250,00	ARIEL CAROLINA				10230
7	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10231
8	250,00	ARIEL CAROLINA				10232
9	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10233
10	250,00	ARIEL CAROLINA				10234
11	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10235
12	250,00	ARIEL CAROLINA				10236
13	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10237
14	250,00	ARIEL CAROLINA				10238
15	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10239
16	250,00	ARIEL CAROLINA				10240
17	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10241
18	250,00	ARIEL CAROLINA				10242
19	250,00	ESCOBEDO DIEGO				10243
20	250,00	ARIEL CAROLINA				10244
		ESCOBEDO DIEGO				10245
		ARIEL CAROLINA				10246



Las Varillas, DICIEMBRE de 2013
 Catastrada por: IVAN FERNANDEZ
 Escala 1:1000

Dirección General de Catastro

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 50 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas